

PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD Y CALOR A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUSTITUCIÓN DE PRODUCCIÓN A PARTIR DE COMBUSTIBLES FÓSILES (PROGRAMA RENOCOGEN)

Relación de solicitudes ADMITIDAS y NO ADMITIDAS en la Fase de Preevaluación

1. Listado de solicitudes ADMITIDAS en la Fase de Preevaluación

Número expediente	NIF beneficiario
PR-RENOCOGEN-2023-000015	A82321068
PR-RENOCOGEN-2023-000031	A01236348
PR-RENOCOGEN-2023-000035	B15761612
PR-RENOCOGEN-2023-000046	A08356313
PR-RENOCOGEN-2023-000047	A44000230
PR-RENOCOGEN-2023-000048	A50122480
PR-RENOCOGEN-2023-000049	A80233968
PR-RENOCOGEN-2023-000052	A13010004
PR-RENOCOGEN-2023-000060	A31540362
PR-RENOCOGEN-2023-000063	B45019148
PR-RENOCOGEN-2023-000072	A20071429
PR-RENOCOGEN-2023-000074	F47005368
PR-RENOCOGEN-2023-000083	B12867420
PR-RENOCOGEN-2023-000087	A08294282
PR-RENOCOGEN-2023-000094 (*)	B08216202

(*) Solicitud admitida para la que se podrá proponer la concesión de la ayuda siguiendo el procedimiento de clasificación según puntuación obtenida, establecido en el artículo 16 de la Orden TED/641/2023, de 14 de junio, y condicionada a la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional.

2. Listado de solicitudes NO ADMITIDAS en la Fase de Preevaluación

Número expediente	NIF beneficiario	Motivos de inadmisión
PR-RENOCOGEN-2023-000006	A18341123	<ul style="list-style-type: none"> No cumple con los requisitos del artículo 24 de la Orden de Bases, ni el apartado 1.b de la disposición decimoséptima de la Convocatoria.
PR-RENOCOGEN-2023-000020 (**)	B07596174	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases. En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> S.- Ausencia información en el proyecto presentado S.- Ausencia de reducción de GEI S.- Ausencia de acreditación de eficiencia energética y emisiones de los equipos S.- Ausencia declaración respecto uso del tipo de combustible S.- Ausencia declaración plazo registro documental S.- Ausencia justificación de no aumentar capacidad de tratamiento de residuos o prolongación de vida de dicho tratamiento
PR-RENOCOGEN-2023-000030	A25445131	<ul style="list-style-type: none"> No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
PR-RENOCOGEN-2023-000041	B16247611	<ul style="list-style-type: none"> No cumple con el apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria al no haber aportado la declaración responsable requerida.
PR-RENOCOGEN-2023-000042	B16247611	<ul style="list-style-type: none"> No cumple con el apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria al no haber aportado la declaración responsable requerida.
PR-RENOCOGEN-2023-000053	A08031544	<ul style="list-style-type: none"> No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.2.2.1.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la escritura pública de constitución.

Número expediente	NIF beneficiario	Motivos de inadmisión
PR-RENOCOGEN-2023-000067	A25418401	<p>El proyecto presentado se basa en la gasificación de dos tipos de combustibles derivados de residuos (CDR) catalogados por el Listado Europeo de Residuos con los códigos 19 12 10 y 19 12 12, y la obtención de un gas de síntesis que es incinerado para obtener energía térmica aprovechable. Ambos tipos de residuos están dentro del conjunto '19 RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL' y dentro de este conjunto en el subtipo '19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos [por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización] no especificados en otra categoría'.</p> <p>Por otra parte, la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales, define en su artículo 1.40 a las instalaciones de incineración de residuos, y también establece en su capítulo IV disposiciones especiales para las instalaciones de incineración de residuos. Este último capítulo excluye de su ámbito de aplicación a los residuos enumerados en el artículo 3.31.b) que consisten en residuos vegetales de origen agrícola o forestal, residuos de corcho y de madera.</p> <p>El proyecto propuesto utiliza residuos que no se pueden clasificar como vegetales de origen agrícola o forestal, residuos de corcho y de madera, por lo que se entiende como una instalación de incineración de residuos, y de acuerdo con la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH), publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, las actividades relacionadas con incineradoras son actividades no elegibles por no ser acordes con el principio DNSH, por lo que el proyecto presentado no se puede considerar como subvencionable.</p>
PR-RENOCOGEN-2023-000075	A17451014	<p>No cumple con la subtipología de proyecto S-2.4. Instalaciones de producción de energía térmica a partir de aerotermia, debido a que no se cumple la definición de energía ambiente indicada en el punto 7 del artículo 2 de la orden de bases y que aplica como requisito de la bomba de calor de aerotermia según el apartado 3.9 del Anexo I de la convocatoria.</p>
PR-RENOCOGEN-2023-000097 (**)	P4102300C	<ul style="list-style-type: none"> • El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. • El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases. • En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> S.- No aporta censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores S.- No aporta declaración responsable AII S.- No aporta Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) S.- No aporta Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones S.- No aporta Declaración de concesión de derechos y accesos necesarios. S.- No aporta declaración de cumplimiento y ejecución. S.- No aporta informe S.- Declaración de no afección medioambiental S.- Falta descripción del sistema de monitorización

Número expediente	NIF beneficiario	Motivos de inadmisión
PR-RENOCOGEN-2023-000106 (**)	P0911200D	<ul style="list-style-type: none"> • El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. • El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases. • En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> S.- No aporta poder de representación S.- No aporta censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores S.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) presenta defecto de forma S.- No aporta declaración de cumplimiento y ejecución. S.- No aporta informe S.- Ausencia documentación de la planta de cogeneración o tratamiento de residuos existente. S.- Subtipologías de proyectos subvencionables apartado 1 de l anexo 1 de la convocatoria S.- Justificación condiciones de bomba de calor según el apartado 3.9.a del Anexo I de la convocatoria. S.- Coeficiente de reducción de ayuda apartado 2.3.1 del Anexo IV de la convocatoria.

(**) Solicitudes que, además de las causas de inadmisión indicadas, no han acreditado el cumplimiento del artículo 13.3bis de la Ley 38/2003.